



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Andrés Vitola Guerra
Demandado:	Corporación Verde Urbano, Municipio de Caucaasia y otro
Radicado:	05154 31 12 001 2021-00016 00
Asunto:	Tiene contestada Cita audiencia y otros
Interlocutorio:	259

Advierte esta agencia judicial que, la codemandada LIBERTY SEGUROS S.A., subsanó la demanda dentro del término legal y como la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31 del CPL y SS, se **tendrá contestada en legal forma.**

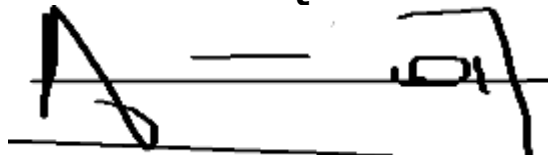
Ahora, ante el recurso interpuesto, contra el auto calendado del 19 de mayo de 2020, efectivamente se trata de un error al reconocer personería a la abogada Ana Cristina Toro Arango en forma particular, cuando es claro que el poder fue conferido a la persona jurídica TORO ARANGO ABOGADOS SAS. Así las cosas, se repone el inciso 4º del auto arriba anotado, y en su lugar **se reconoce personería a la Sociedad Toro Arango Abogados SAS, con NIT 900745048-5**, quien actúa a través de la abogada Ana Cristina Toro Arango, con T.P. 121.342 del C.S de la J. para representar a LIBERTY SEGUROS S.A.

De otro lado, no se acepta la renuncia que al poder hace el abogado del Municipio de Caucaasia, dado que no se allegó la comunicación que al respecto se le hubiese enviado al poderdante.

Finalmente, **se fija como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **primero (1) de octubre del dos mil veintiuno (2021), a la una de la tarde (1:00PM).**

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8905efe1ad01de65641c21bab4e2f1690292fe148ddc3a67271f407e28ad
5f8f**

Documento generado en 17/06/2021 09:08:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>